



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN  
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
REYNOSA, TAMAULIPAS  
RESOLUCIÓN NÚMERO 042/2019**

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 042/2019 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 042/2019; donde se analizó la propuesta emitida por la Comisaría en torno a la Solicitud de Información Pública SI-161-2019, foliada 00910319 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Que el **21 de noviembre** del dos mil diecinueve, el C. [REDACTED]

[REDACTED] formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-161-2019** con el folio **00910319**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

**Solicito se me informe el domicilio legal de la empresa Reconstrucciones Actualizadas del Puerto S.A. de C.V. (El nombre figura con faltas de ortografía en el recibo de nómina) que se encuentra asociada a la empresa CONSEER S.A. quien amplió el rompe olas del puerto de Ensenada.**

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

*C. A. Ibarra*

*[Firma]*



### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

**TERCERO.** - Que en su oficio OF-CON-672/2019, la Comisaría de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-161-2019, con número de folio 00910319, donde solicita:

**Solicito se me informe el domicilio legal de la empresa Reconstrucciones Actualizadas del Puerto S.A. de C.V. (El nombre figura con faltas de ortografía en el recibo de nómina) que se encuentra asociada a la empresa CONSEER S.A. quien amplió el rompe olas del puerto de Ensenada.**

Para lo cual la Comisaría, en su oficio OF-CON-672/2019, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

*Crosalboran*



Por medio del presente, en atención al oficio **UT/230/2019** de fecha 22 de noviembre del 2019, mediante el cual se solicita a este Órgano de Control informe si la empresa RECONSTRUCCIONES ACTULIZADAS DEL PUERTO S.A DE C.V., se encuentra registrada en el Padrón de Proveedores y Contratistas de este Organismo, al respecto informo lo siguiente:

En base a lo establecido en el artículo 254 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y/o artículo 247 del Código Penal Federal, manifiesto bajo protesta de decir la verdad que de la consulta efectuada al Padrón de Proveedores y Contratistas de este Organismo Operador, **no se encontró** registro bajo el nombre de **RECONSTRUCCIONES ACTUALIZADAS DEL PUERTO S.A DE C.V.**

Sin otro en particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**CUARTO:** En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Comisaría, **al determinar como inexistencia**, de la información requerida mediante la solicitud de información SI-161-2019 con número de folio 00910319.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, **se confirma** el contenido de los oficios OF-CON-672/2019, quedando debidamente fundado y motivado por cuanto hace a la información antes referida.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal,

*Cristóbal Alvarado*



cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se **CONFIRMA** la determinación de la "DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA" de la información planteada por la Comisaria, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

**SEGUNDO.** - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.

*Ciro Albarrán*



AYUNTAMIENTO  
**REYNOSA**  
2018 - 2021

**COMAPA**  
REYNOSA

*Ciro A. Ibarra Z*

-----  
C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNASPARENCIA

*Crisoforo Cuecuecha Rodriguez*

-----  
C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*Ricardo Chapa Villarreal*

-----  
C. RICARDO CHAPA VILLARREAL  
MIEMBRO DEL COMITE DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS